

## **LEY 10.684**

**Donándose a la Municipalidad de San Miguel del Monte una fracción de tierra ubicada en el mismo partido.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

### **LEY**

Art. 1º: Dónase a la Municipalidad de San Miguel del Monte, la fracción de tierra ubicada en el Municipio del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 143, Parcela 1-h, de propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en la Matrícula número 1234 -Monte (73)-.

Art. 2º. El inmueble mencionado será destinado exclusivamente a la instalación de un Cementerio.

Art. 3º. La donataria deberá llevar a cabo la afectación a que hace referencia el artículo 2º, en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de aceptación de la donación.

Art. 4º. En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior, se operará la revocación del dominio, a favor de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

Art. 5º. Los actos notariales pertinentes se realizarán ante la Escribanía General de Gobierno, previa aceptación por parte de la donataria.

Art. 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti  
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte  
Secretario del Senado

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

Proyecto del Diputado Ortiz Maldonado entrado el 12 de mayo de 1988.  
Aprobado por Diputados el 30 de junio de 1988.  
Sancionado por el Senado el 25 de agosto de 1988.  
Promulgada el 14 de setiembre de 1988 por Decreto Nº 4.872/88.  
Publicada en el Boletín Oficial el 14 de octubre de 1988.